

AGENDA TEMPRANA PERÍODO 2026 - 2027

La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante.

El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se dará al planteamiento del problema público o a la solución.

Nº	Unidad Responsable	Materia	ENTIDAD: MINISTERIO DE CULTURA												Información adicional		
			Problema público				AIR Ex Ante		Consulta pública				Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información		
			Denominación	Sustento	Identificación de grupo afectado	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración	Fecha tentativa de presentación del expediente a la CMCR (De corresponder)	Mecanismo empleado	Fecha tentativa de desarrollo	Mecanismo empleado	Fecha tentativa de desarrollo	Temprana	Regulatoria			
1	Dirección de Consulta Previa	Garantía de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios	Insuficiente cantidad de actores capacitados para que participen en los procesos de consulta previa como facilitadores del diálogo intercultural	El ejercicio del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios aún enfrenta condiciones insuficientes para garantizar su participación efectiva, debido a las limitadas capacidades de los servidores públicos para el diálogo con enfoque intercultural. En este contexto, durante la elaboración de la Política Nacional de Pueblos Indígenas se realizaron talleres macroregionales y reuniones con organizaciones indígenas en los años 2022 y 2023, en los que se identificó como causa del problema público la insuficiencia de conocimientos y capacidades de los actores involucrados, para asegurar condiciones adecuadas de diálogo intercultural. Conforme al artículo 13 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, los procesos de consulta deben desarrollarse mediante metodología con enfoque intercultural. Para ello, el artículo 11 del mismo Reglamento prevé la implementación del Sistema de Facilitadores. Sin embargo, hasta la fecha, no se ha emitido el instrumento normativo que habilite a ciudadanos capacitados por el Ministerio a brindar servicios de facilitación, lo que limita la generación de confianza, colaboración y respeto mutuo entre los servidores públicos y los PIO, y afecta el pleno ejercicio del derecho a la consulta previa y de los derechos colectivos que este protege.	55 pueblos indígenas u originarios Entidades públicas (Ministerios, Gobiernos Regionales, Municipalidades provinciales y distritales).	55 pueblos indígenas u originarios Entidades públicas (Ministerios, Gobiernos Regionales, Municipalidades provinciales y distritales).	Se prevé solicitar a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria la exoneración del AIR Ex Ante, en concordancia con lo señalado en el numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento del DL N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria	27/02/2026	-	-	Mesas de trabajo y/o entrevistas y/o encuestas	27/02/2026	31/03/2026	No aplica	No aplica	Este problema público proviene de la Agenda Temprana anterior. La consulta pública temprana se realizó el año 2024 con actores clave como la Defensoría del Pueblo, Ministerios responsables de promover medidas sometidas a consulta previa, intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias, facilitadores del Ministerio de Cultura, entre otros.	
2	Dirección de Pueblos en situación de Aislamiento y Contacto Inicial	Garantía de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios	Insuficientes medidas para la protección de los derechos de los PIACI en ámbitos con presencia y desplazamiento de estos pueblos	El artículo 7 de la Ley N° 28736 establece que el Ministerio de Cultura es responsable de conducir, implementar y supervisar el régimen especial de protección de los pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI), así como de adoptar y coordinar medidas para la protección de sus derechos en las Reservas Indígenas y Territoriales, sus colindancias, las áreas en trámite para su creación y aquellas donde se haya identificado su presencia. Dado que personas naturales y jurídicas desarrollan actividades en ámbitos con presencia de PIACI, resulta necesario establecer medidas para prevenir y mitigar contingencias que puedan afectar su vida, salud y demás derechos. En ese marco, el Ministerio de Cultura ha determinado la implementación de planes de contingencia para PIACI (PC-PIACI), cuyos lineamientos formula en ejercicio de su rectoría del Régimen Especial Multisectorial, a fin de asegurar mecanismos de preventión, alerta temprana, coordinación y respuesta oportuna. Asimismo, la Ley N° 28736 y su Reglamento disponen que los títulos habituales del sector forestal ubicados en zonas cercanas a ámbitos PIACI cuenten con planes de contingencia aprobados por el Ministerio de Cultura, requisito previo para la aprobación del plan de manejo. En la misma línea, la CIDH ha destacado la importancia de estos protocolos frente a la presión sobre los territorios PIACI. Por lo que resulta necesario contar con un instrumento normativo que regule las obligaciones de quienes desarrollan actividades en ámbitos con presencia de PIACI, con el fin de garantizar la protección de sus derechos mediante mecanismos de prevención y respuesta oportuna ante contingencias.	25 pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial Personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en ámbitos con presencia de PIACI	25 pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial Personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en ámbitos con presencia de PIACI	31/05/2026	30/06/2026	-	-	Mesas de trabajo y/o entrevistas y/o encuestas	30/06/2026	27/07/2026	No aplica	No aplica	Este problema público proviene de la Agenda Temprana anterior.	
3	Dirección de Patrimonio Histórico	Patrimonio Histórico Inmueble	Limitaciones en la gestión, uso y disfrute de los territorios que contienen bienes integrantes del Patrimonio Histórico Inmueble para la ciudadanía ante insuficientes criterios técnicos para la elaboración, aprobación, ejecución y mantenimiento de intervención de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	A nivel nacional existen 5473 inmuebles que son Patrimonio Histórico Inmueble (PHI). 179 monumentos de PHI están en situación de "Alto Riesgo" a nivel nacional, y en el Centro Histórico de Lima se cuenta con 1138 inmuebles declarados inhabitables, siendo el 19.14% (173) monumentos declarados. La mayoría de estos inmuebles son usados como vivienda y comercio vecinal por ocupantes que no son propietarios en los centros históricos. Del 100%, el 10% es de propiedad y/o administración del Estado (GIs, Ministerios, Congreso, Pj); el 20% es de propiedad de la Iglesia y el 70% es propiedad de personas naturales y/o jurídicas de orden privado. Adicionalmente, de 460 Zonas Monumentales y Ambientes Urbanos Monumentales considerados integrantes del PHI, solo se cuenta con 16 normas específicas entre Reglamentos y Planes Maestros, que regular las intervenciones en ellos, en todo el ámbito nacional, lo cual genera una limitación en el derecho de uso y disfrute de dichos bienes, el cual se incrementa a la falta de criterios técnicos y objetivos claramente determinados, que prevenga una posible demora en la atención de solicitudes y/o procedimientos de intervención; que a su vez repercuta en el deterioro y/o pérdida material, parcial o total, de dichos bienes, al ejecutarse intervenciones o modificaciones de uso, sin el cumplimiento de estándares técnicos y de calidad que permitan su conservación y salvaguarda. Esta situación genera a su vez la pérdida de los valores culturales por los cuales son identificados y declarados como PHI, perdiéndose de esta manera el testimonio histórico representativo para la identidad cultural de la población y afectando el derecho de propiedad de los ciudadanos en su uso y disfrute.	Gobiernos subnacionales, actores vinculados a las intervenciones en Patrimonio Histórico Inmueble (proyectistas, propietarios).	Gobiernos subnacionales, actores vinculados a las intervenciones en Patrimonio Histórico Inmueble (proyectistas, propietarios).	En virtud de su naturaleza esencialmente técnica, objetiva y complementaria de una ley sustantiva, se prevé iniciar la ruta para solicitar a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria la exoneración del AIR Ex Ante, en concordancia con lo señalado en el numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento del DL N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria	-	-	Mesas de trabajo, entrevistas	*Mediante Resolución Ministerial N° 000175-2025-MC (17/07/2025), se realizó la prepublicación de este proyecto normativo.	31/03/2026	No aplica	No aplica	No aplica	Este problema público proviene de la Agenda Temprana anterior. Mediante Resolución Ministerial N° 000175-2025-MC (17/07/2025), se publicó el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones en Patrimonio Histórico Inmueble, y su exposición de motivos. A partir de la cual, se recibieron observaciones, comentarios y aportes, que fueron consolidadas y analizadas por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, sobre la cual se realizaron las gestiones ante el VMPIC, a fin de solicitar la exoneración del AIR Ex Ante. No obstante, en el marco de la solicitud realizada por la nueva gestión ministerial, han efectuado algunos ajustes a la citada propuesta, la misma que actualmente se encuentra en proceso de revisión por el órgano de asesoría jurídica.	
4	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	Intervenciones arqueológicas vinculadas a la ejecución de proyectos de inversión pública y privada	Dificultades en la ejecución oportuna de proyectos de inversión vinculadas a la regulación de las intervenciones arqueológicas, que afectan la provisión de infraestructura y servicios para la población	En el marco de la normativa vigente sobre intervenciones arqueológicas, la ejecución de proyectos de inversión pública y privada deben cumplir con procedimientos previos orientados a la protección del patrimonio arqueológico. No obstante, las últimas modificaciones y la aplicación de dicha regulación, ha evidenciado dificultades en su implementación, asociadas principalmente a la falta de claridad y predictibilidad en los procedimientos, criterios técnicos y alcances de las intervenciones arqueológicas exigidos. Estas dificultades se traducen en retrasos en la tramitación de autorizaciones, retrocesos administrativos y variaciones en los criterios aplicados ante situaciones similares, lo cual impacta directamente en la ejecución oportuna de proyectos de inversión en sectores productivos, extractivos, de servicios e infraestructura y debilita la confianza ciudadana en la capacidad del Estado para conciliar la protección del patrimonio cultural con el desarrollo económico y social.	Personas naturales o jurídicas, tanto del sector público como privado que requieren ejecutar intervenciones arqueológicas en el marco de proyectos de producción, extractivos, de servicios y/o de infraestructura, ya sean públicos o privados.	Todo aquel que resulte beneficiado con las ejecución de proyectos productivos, extractivos, de servicios y/o de infraestructura, ya sean públicos o privados.	Se prevé solicitar a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria la exoneración del AIR Ex Ante, en concordancia con lo señalado en el numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento del DL N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria	-	-	Mesas de trabajo, entrevistas	*Mediante Resolución Ministerial N° 000216-2025-MC (09/09/2025), se realizó la prepublicación de este proyecto normativo.	30/04/2026	Los comentarios y/o sugerencias a la propuesta normativa son enviadas a una dirección de correo electrónico institucional y alternativamente por los mecanismos tecnológicos que dispone el Ministerio de Cultura, tal como Mesa de partes virtual o presencial.	-	-	Mediante Resolución Ministerial N° 216-2025-MC (09/09/2025) se efectuó la prepublicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC y el Decreto Supremo N° 009-2022-MC, en la que se otorgó 15 días para la emisión de opiniones y comentarios. Los aportes recibidos se encuentra en proceso de evaluación.	
5	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	Mecanismos de intervención arqueológica en áreas ocupadas informalmente	Falta de mecanismos efectivos de intervención en áreas con ocupación informal que exponen de manera continua al patrimonio arqueológico a riesgos	El Decreto Supremo N.º 009-2022-MC estableció mecanismos excepcionales para la evaluación de intervenciones arqueológicas en áreas ocupadas por poblaciones informales, con la finalidad de atender situaciones sociales urgentes sin afectar la protección del patrimonio cultural y facilitar la actualización catastral, la formalización de la propiedad y el acceso de la población a servicios básicos como agua, saneamiento, energía eléctrica y gas. Sin embargo, la aplicación de la medida ha evidenciado que los criterios de exclusión resultan rígidos y limitan su alcance, lo que impide su aplicación en otras áreas con ocupación informal. Como consecuencia, se dificulta la intervención oportuna del Estado, se mantiene la informalidad y el patrimonio arqueológico continúa expuesto a riesgos de afectación, lo que impacta negativamente en el bienestar de la población y en la conservación de bienes culturales arqueológicos de interés público.	Poblaciones informales que ocupan bienes inmuebles prehistóricos que pueden ser objeto de evaluaciones arqueológicas con fines de actualización catastral.	Poblaciones informales que ocupan bienes inmuebles prehistóricos que pueden ser objeto de evaluaciones arqueológicas con fines de actualización catastral.	Se prevé solicitar a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria la exoneración del AIR Ex Ante, en concordancia con lo señalado en el numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento del DL N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria	-	-	Mesas de trabajo, entrevistas	*Mediante Resolución Ministerial N° 000216-2025-MC (09/09/2025), se realizó la prepublicación de este proyecto normativo.	30/04/2026	Los comentarios y/o sugerencias a la propuesta normativa son enviadas a una dirección de correo electrónico institucional y alternativamente por los mecanismos tecnológicos que dispone el Ministerio de Cultura, tal como Mesa de partes virtual o presencial.	-	-	Mediante Resolución Ministerial N° 216-2025-MC (09/09/2025) se efectuó la prepublicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC y el Decreto Supremo N° 009-2022-MC, en la que se otorgó 15 días para la emisión de opiniones y comentarios. Los aportes recibidos se encuentra en proceso de evaluación.	
6	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	Gestión ambiental en el sector cultura	Insuficiente integración de la variable ambiental a lo largo de las etapas de planificación, diseño, y ejecución de los proyectos de inversión y servicios culturales	La gestión de proyectos de inversión y servicios culturales de la cartera del sector Cultura que han sido incorporados al Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA (mediante la Resolución Ministerial N.º 135-2021-MINAM) debido a su potencial para generar impactos ambientales negativos significativos, en vista de que involucran la creación, recuperación, mejoramiento y/o ampliación de servicios de interpretación cultural mediante intervenciones arqueológicas en Monumentos Arqueológicos Prehistóricos, cuando estos se localizan en áreas de alta sensibilidad, tales como:	Personas naturales o jurídicas, tanto del sector público como privado que ejecutan proyectos de inversión y servicios culturales que incidan de manera significativa en áreas de alta sensibilidad.	Personas naturales o jurídicas, tanto del sector público como privado que ejecutan proyectos de inversión y servicios culturales que incidan de manera significativa en áreas de alta sensibilidad.	15/05/2026	30/05/2026	-	-	Mesas de trabajo, entrevistas	*Mediante Resolución Ministerial N° 000334-2025-MC (03/12/2025), se realizó la prepublicación de este proyecto normativo.	30/06/2026	Los comentarios y/o sugerencias a la propuesta normativa son enviadas a una dirección de correo electrónico institucional y alternativamente por los mecanismos tecnológicos que dispone el Ministerio de Cultura, tal como Mesa de partes virtual o presencial.	-	-	Una vez procesada la información resultante de la Resolución Ministerial N° 334-2025-MC, en la que se otorgó 15 días para la emisión de opiniones y comentarios, se enviará el texto final del reglamento al MINAM para su validación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

AGENDA TEMPRANA PERÍODO 2026 - 2027

La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante.

El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.

ENTIDAD: MINISTERIO DE CULTURA

Nº	Unidad Responsable	Materia	Problema público				AIR Ex Ante	Consulta pública				Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
			Denominación	Sustento	Identificación de grupo afectado	Identificación del grupo objetivo		Fecha tentativa de elaboración	Fecha tentativa de presentación del expediente a la CMCR (De corresponder)	Mecanismo empleado	Fecha tentativa de desarrollo	Mecanismo empleado	Fecha tentativa de desarrollo		
7	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	Gestión ambiental en el sector cultura	Ausencia de mecanismos de participación ciudadana en la evaluación de instrumentos de gestión ambiental vinculados a proyectos del sector cultura	Se generan impactos negativos que inciden en la transparencia y rendición de cuentas de las acciones que se ejecutan en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión y servicios culturales, al ver reducida la posibilidad de que la sociedad pueda emitir opinión sobre aquello que puede afectar su vida diaria.	Personas naturales o jurídicas tanto del sector público como privado que ejecutan proyectos de inversión y servicios culturales que incidan de manera significativa en áreas de alta sensibilidad.	Personas naturales o jurídicas, tanto del sector público como privado que ejecutan proyectos de inversión y servicios culturales que incidan de manera significativa en áreas de alta sensibilidad.	Se prevé solicitar a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria la exoneración del AIR Ex Ante, en concordancia con lo señalado en el numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento del DL N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria.	-	-	-	Mesas de trabajo, entrevistas	*	*Mediante Resolución Ministerial N° 000335-2025-MC (03/12/2025), se realizó la prepublicación de este proyecto normativo.	30/04/2026	Los comentarios y/o sugerencias a la propuesta normativa son enviadas a una dirección de correo electrónico institucional y alternativamente por los mecanismos tecnológicos que dispone el Ministerio de Cultura, tal como Mesa de partes virtual o presencial. Una vez procesada la información resultante de la Resolución Ministerial N° 335-2025-MC, en la que se otorgó 15 días para la emisión de opiniones y comentarios, se enviará el texto final del reglamento al MINAM para su validación.